La Jagua de Ibirico - Cesar, 1 de diciembre 2022 AAJI-0348

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
NIT. 800.108.683-8

DEBE A:

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S. A E. S.P, PRESTADOR DIRECTO DE SERVICIOS PÚBLICOS
NIT. 900.759.667-5

la suma de ciento doce millones setecientos cuarenta y siete mil dos cientos cuarenta y ocho pesos.

Por concepto de subsidios otorgados a los usuarios de los estratos 1, 2,3 y demás entidades como oficiales y comerciales de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado prestados a los habitantes del municipio de La Jagua de Ibirico durante el mes de noviembre del 2022; de conformidad con los porcentajes de subsidios aprobados por el Honorable Concejo Municipal según Acuerdo No. 003 de enero 29 de 2021 y acuerdo 006 del 3 de marzo 2021.

SERVICIO	DEFICIT DE SUBSIDIOS
Acueducto	-$65.757.091
Alcantarillado	-$46.990.157
Déficit Total de subsidios	**$112.747.248**

Favor consignar el valor correspondiente a la Cuenta de Ahorro (Subsidio) No. 599-103686 del Banco Bogotá.

2669
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
Nit: 800108683-8
30 NOV 2022
Miguel Angel
RECIBIDO
10:52am

Atentamente,

ROY ANGULO ROBLES
Gerente General

Anexos:
Cámara de Comercio – Rut – Fotocopia del Representante Legal - Cuadros detallados con discriminación de los subsidios por servicio prestado - copia de cuenta bancaria - certificación por la revisora fiscal - seguridad social y acta de inicio – convenio – Registro presupuesto
Veintiún (32) folios.

Elaboró: Dayaris María Salazar-
Jefe Administrativa y Financiera.

Aprobó: Roy Angulo Robles
Gerente General

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2022 - 10:14:41
Recibo No. S000643300, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ukJjd25wKT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6055897868 EXT 184, AL CORREO ELECTRÓNICO afiliados@ccvalledupar.org.co, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccvalledupar.org.co/nuestros-afiliados

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP
Nit : 900759667-5
Domicilio: la Jagua de Ibirico

MATRÍCULA

Matrícula No: 123445
Fecha de matrícula: 06 de agosto de 2014
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 5 9 89 brr centro
Municipio : la Jagua de Ibirico
Correo electrónico : aaadelajagua@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3103709936
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 5 9 89 brr centro
Municipio : la Jagua de Ibirico
Correo electrónico de notificación : aaadelajagua@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3103709936
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 173 del 27 de junio de 2014 de la Notaria Unica de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2014, con el No. 26054 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P AAA DE LA JAGUA DE

IBIRICO SA ESP.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de junio de 2034.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias .En cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: 1. Prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias en el en todo el municipio de la jagua de ibirico cesar y en demás zonas o regiones del territorio nacional, ya sea como operadora de los mismos, asociarse con tal propósito, o entregar la operación a un tercero; 2. Gestionar y captar los recursos del orden municipal, departamental y nacional, así como las instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos al fortalecimiento del sector del agua potable y saneamiento básico, que sirvan para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos, agua potable, alcantarillado, aseo y actividades complementarias; 3. Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional del agua y de protección a las fuentes de abastecimiento; 4. Adelantar directamente o contratar el diseño, la construcción y administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de distribución y comercialización; 5. Prestar asesoría y/o asistencia técnica a los entes territoriales municipales o departamentales o a entidades del nivel nacional para la implementación de esquemas de prestación de servicios que resulten de diagnósticos que se contraten para tal fin, para lo cual podrá promover la creación de empresas de servicios públicos y/o contratación de operadores especializados; 6. Apoyar técnicamente en forma directa o mediante la contratación de operadores especializados o personas prestadoras con experiencia especializada de ella como persona jurídica o alguno de los socios en servicios públicos y hacer seguimiento al cumplimiento de las metas e cobertura urbana y rural de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias, y/ o dar apoyo técnico y seguimiento al cumplimiento de metas municipales y/ o departamentales en mejoramiento de la calidad de agua y continuidad del servicio de acueducto: 7. Dar apoyo técnico en la capacitación y conformación de los comités de desarrollo y control social, vocales de control y veedurías ciudadanas: 8. Realizar estudios de consultoría, ejercer interventorías, dirección, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualesquiera de las actividades de los servicios públicos de su objeto directamente o mediante la contratación de operadores especializados o personas prestadoras con experiencia especializada de ella como persona jurídica o alguno de los socios en servicios públicos; 9. Apoyar y/ o ejecutar las actividades de gestión ambiental, tales como estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales, planes de reforestación de las cuencas hidrográficas, explotación industrial y comercial de las mismas, directamente o mediante la contratación de operadores especializados o personas prestadoras con experiencia especializada de ella como persona jurídica o alguno de sus socios en servicios públicos, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación con su objeto social y especialmente realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, así como la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua; 10. Adquirir materias primas y otros insumos, en todas sus formas, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias; 11. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, legal y comercial de los contratos de operación que contrate la sociedad, y en general prestar apoyo y asistencia en aspectos técnicos, jurídicos de planeación, financieros y

administrativos relativos a la prestación de tales servicios públicos; 12. Participar en el planeamiento y ejecución de planes, programas y proyectos que adelanten entes estatales o públicos, u organismos internacionales, que tengan que ver con el manejo del recurso hídrico y del saneamiento básico; 13. Participar en otros esquemas de operación regionales y/ o nacionales, para la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias; 14. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la Ley. parágrafo primero: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas o garantizar o caucionar con sus propios bienes ni con los recibidos para su uso y goce, obligaciones de terceros, ni participar como asociada en sociedades colectivas. parágrafo segundo: Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 y las que las complementen, modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos; podrán así mismo celebrar actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles, adquirir bienes muebles e inmuebles, a cualquier título, parcelarlos, constituirlos, enajenarlos o de cualquiera forma disponer de ellos, gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias, construir edificios para bodegas, oficinas de administración y todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos que constituyen su objeto; dar o tomar en arrendamiento o comodato o como aportes bajo condición bienes muebles e inmuebles; recibir en concesión o usufructo o comodato el derecho del uso y goce de la infraestructura de los servicios públicos; conformar consorcios, uniones temporales o celebrar contratos de cuentas en participación; celebrar el contrato de leasing en cualquiera de sus formas; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, presentarse a licitaciones, convocatorias o concursos públicos o privados en el país y hacer las ofertas correspondientes; participar como socia o accionista en la constitución de otras sociedades que presten servicios públicos domiciliarios y adquirir a cualquier título cuotas, partes o acciones en esta misma clase de sociedades; importar, exportar, comercializar y vender bienes o servicios que se requieran para el cumplimiento de su objeto social; dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender, títulos valores de toda clase; celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza. parágrafo tercero: Para el incremento de su patrimonio, la sociedad podrá invertir sus propios recursos y los que en el mercado financiero u otra fuente adquiera, en toda clase de sociedades y empresas comerciales, industriales y de servicios, y vincularse a otras sociedades mediante la adquisición o suscripción a cualquier tipo de acciones, cuotas sociales o partes de interés social, cualquiera que sea la naturaleza o tipo legal y sin importar el tipo de explotación o actividad económica, siempre y cuando sea licita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.874.640.000,00
No. Acciones	1.874.640,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.748.176.000,00
No. Acciones	1.748.176,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 1.709.876.000,00
No. Acciones	1.709.876,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La sociedad tendrá un gerente, quien será su representante legal y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a estos estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva. El gerente será elegido por la Junta Directiva para un periodo de cuatro (4) años. El gerente general será remplazado en sus ausencias temporales, definitivas o vacaciones por el jefe financiero de la empresa.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: Son funciones del gerente: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva. 3. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la Asamblea General de accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones. 4. Preparar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto de la sociedad. 5. Diseñar, presentar y someter a la aprobación de la Asamblea General de accionistas y la Junta Directiva, los planes de desarrollo, los planes de acción anual, y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de la sociedad. 6. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de accionistas de acuerdo con los estatutos y la Ley. 7. Respetar y hacer respetar aquellos acuerdos entre accionistas que le hayan sido depositados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad. 8. Constituir apoderados, impartirles instrucciones y fijarles honorarios. 9. Delegar sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con las autorizaciones de la Junta Directiva y demás limitaciones establecidas en estos estatutos. 10. Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 11. Dar cumplimiento a las estipulaciones de la Ley 142 de 1994 sobre los programas de gestión y control interno. 12. Asumir la responsabilidad del control interno de la sociedad tal y como lo exige el artículo 49 de la Ley 142 de 1994. 13. Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de accionistas sobre el desarrollo del objeto social, y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando estas se lo exijan. 14. Ejercer la facultad de contratar, promover o terminar los contratos de trabajo dentro de la sociedad; diseñar la planta de personal, proponer a la Junta Directiva las políticas de personal y la estructura salarial. 15. Preparar la agenda de las reuniones periódicas de la Junta Directiva. 16. Servir de vocero de la sociedad en nombre de la Junta Directiva o de la Asamblea General de accionistas, cuando tales órganos se lo soliciten. 17. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las actividades que constituyen el giro ordinario de los negocios de la sociedad con sujeción a las disposiciones de estos estatutos y al manual de contratación que adopte la Junta Directiva. 18. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y a las disposiciones de ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 17 de junio de 2022 de la Reunion De Junta Directiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2022 con el No. 48715 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	ROY ANGULO ROBLES	C.C. No. 12.523.303

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 016 del 08 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 47588 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO	C.C. No. 12.522.363
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	KATIANA SILENA RIOS RIOS	C.C. No. 1.064.106.972
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ADALBERTO MUÑOZ MORENO	C.C. No. 77.153.119
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JIMA ESTHER ORTIZ AGUILAR	C.C. No. 56.056.992
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MICHAEL JOEL ALBOR JIMENEZ	C.C. No. 80.765.598

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 016 del 08 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 47589 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN MANUEL CHAMORRO GAMEZ	C.C. No. 1.064.111.585	224495-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ELIECER MENESES SANCHEZ	C.C. No. 77.105.454	151619-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Fecha expedición: 28/09/2022 - 10:14:42
Recibo No. S000643300, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ukJjd25wKT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3600
Actividad secundaria Código CIIU: E3811
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.E.P. AAA DE LA JAGUAS.A. E.S.P.
Matrícula No.: 123608
Fecha de Matrícula: 14 de agosto de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cl 5 9 89 brr centro
Municipio: la Jagua de Ibirico

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2,622,483,294
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : E3600.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

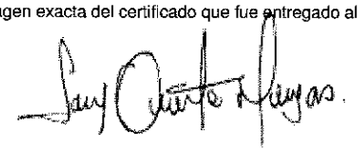
Fecha expedición: 28/09/2022 - 10:14:42
Recibo No. S000643300, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ukJjd25wKT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://slivalledupar.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

14860541764

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

(415)7707212489984(8020) 000001486054176 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 7 5 9 6 6 7 | 6. DV: 5 | 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Valledupar | 14. Buzón electrónico: 2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: 1 Persona jurídica | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio | 34. Otros nombres

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre

35. Razón social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR S.A E.S.P"AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO

36. Nombre comercial: EMPRESA DE ACUEDUCTO ,ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: 1 6 9 COLOMBIA | 39. Departamento: 2 0 Cesar | 40. Ciudad/Municipio: 4 0 0 La Jagua de Ibirico

41. Dirección principal: CL 5 9 89 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: aaadelajagua@hotmail.com | 44. Teléfono: 3 1 0 3 7 0 9 9 3 6 | 45. Teléfono 2

43. Código postal

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	2 0 1 4 0 8 0 4	3 8 1 1	2 0 1 4 0 8 0 4			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinal
07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55- Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022 - 09 - 06 / 17 : 08: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 22-09-2022 10:36:42AM

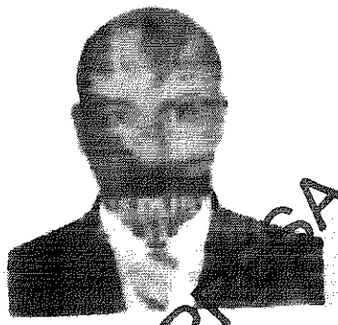
DOCUMENTO SIN VALIDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

12.523.303
ANGULO ROBLES

ROY

Roy Angulo Robles





FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1976
LA JAGUA DE IBIRICO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-FEB-1998 LA JAGUA DE IBIRICO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

VALIDO PARA TRAMITE DE LA EMPRESA AAA

Banco de Bogotá

NIT 860.002.964-4
Banca Oficial 2043

Señores
AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP
Ciudad
Cordial saludo

El BANCO DE BOGOTA S.A se permite informar que el **AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP** identificado con el NIT 9007596675 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco la siguiente cuenta

NOMBRE PRODUCTO	No PRODUCTO	FECHA APERTURA	ESTADO
Cuenta de Ahorro	599103688	24/11/2014	Activa

NOMBRE DE LA CUENTA: AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP-SUDSIDIO

Se expide esta referencia a los 10 días del mes de Febrero de 2022

Banco de Bogotá
OF. GCIA BANCA OFICIAL CESAR
EJECUTIVO

Firma Autorizada
BANCA OFICIAL CESAR
Valledupar

PERIODO...11

		ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
Residencial sin Medidor	ESTRATO 1	4146	37,137,528.00	3905	26,095,134,00
Residencial con medidor	Estrato 1	1345	12,118,835,00	1345	9,054,110,00
Residencial sin Medidor	ESTRATO 2	2213	28,060,840,00	2124	19,045,908,00
Residencial con medidor	ESTRATO 2	527	6,461,020,00	527	4,832,063,00
Residencial sin Medidor	ESTRATO 3	24	355,272.00	23	253,828.00
Comercial sin Medidor	NEGOCIOS I	151	4,702,152.00	151	3,536,988.00
Comercial Con Medidor	NEGOCIOS I	7	264,075,00	7	190,247,00
Comercial sin medidor	NEGOCIO II	178	6,826,083.00	173	5,236,728,00
Comercial con Medidor	NEGOCIOS II	6	329,585,00	6	239,766,00
Oficial sin Medidor	ENTIDADES	31	1,227,880,00	31	989,230,00
Oficial sin Medidor	OFICIAL	27	3,146,239,00	27	2,345,096.00
SUBTOTAL:		8655	102,416,633,00	8319	73,230,232,00

NOVIEMBRE

BALANCE SUBSIDIOS / CONTRIBUCIONES ACUEDUCTO

ACUEDUCTO			
CMA ($ / USUARIO)	11.344,39	CARGO FIJO	11.344,39
CMO ($ /m3)	541,98		
CMI ($ /m3)	649,91	CARGO POR CONSUMO	1.193,26
CMT ($ /m3)	1,37		
ALCANTARILLADO			
CMA ($ / USUARIO)	7.853,03	CARGO FIJO	7.853,03
CMO ($ /m3)	181,50		
CMI ($ /m3)	799,95	CARGO POR VERTIMIENTO	990,37
CMT ($ /m3)	8,92		

VOLUMEN FACTURADO/ USUARIO SIN MEDIDOR	6	m3
COSTO DE REFERENCIA ACUEDUCTO		18.504
COSTO DE R/CIA DE ACUEDUCTO CON MEDIDIOR		18.862
VOLUMEN FACTURADO/ USUARIOCCON MEDIDOR	6,3	m3
COSTO DE REFERENCIA ALCANTARILLADO		13.795
COSTO DE R/CIA ALCANTARILLADO CON MEDIDOR		14.092

FUENTE: Estudio Tarifario a Aplicar Resolucion CRA 906 de 2019

ACUEDUCTO							
	USUARIOS	**SUBSIDIO (%)**	**CONTRIBUCION (%)**	**SUBSIDIO / CONTRIBUCION ($)**	**TARIFA A PAGAR x USUARIO**	**SUBSIDIO ($)**	**CONTRIBUCION ($)**
ESTRATO 1 SIN MEDIDOR	4.146	50%		9.252	9.252	38.358.688	
ESTRATO 1 CON MEDIDOR	1.345	50%		9.431	9.431	12.684.647	
ESTRATO 2 SIN MEDIDOR	2.213	35%		6.476	12.028	14.332.234	
ESTRATO 2 CON MEDIDOR	527	35%		6.602	12.260	3.479.083	
ESTRATO 3	24	15%		2.776	15.728	66.614	
OFICIAL SIN MEDIDOR ENTIDADES	31	0%		-			
OFICIAL SIN MEDIDOR OFICIAL	27						
INDUSTRIAL	-		30%	5.225			-
COMERCIAL	342		50%	9.252			3.164.175
TOTAL	**8.655**					68.921.266	**3.164.175**

SUBSIDIOS	68.921.266
CONTRIBUCIONES	3.164.175
DEFICIT DE SUBSIDIOS	65.757.091

BALANCE SUBSIDIOS / CONTRIBUCIONES ALCANTARILLADO				COSTO DE REFERENCIA ALCANTARILLADO			$ 13.795
NOVIEMBRE				COSTO DE R/CIA ALCANTARILLADO CON MEDIDOR			$ 14.092
ALCANTARILLADO							
	USUARIOS	SUBSIDIO (%)	CONTRIBUCION (%)	SUBSIDIO / CONTRIBUCION ($)	TARIFA A PAGAR x USUARIO	SUBSIDIO ($)	CONTRIBUCION ($)
ESTRATO 1 SIN MEDIDOR	3.905	50%		6.898	6.898	26.935.226	
ESTRATO 1 CON MEDIDOR	1.345	50%		7.046	7.046	9.477.113	
ESTRATO 2 SIN MEDIDOR	2.124	35%		4.828	8.967	10.255.389	
ESTRATO 2 CON MEDIDOR	527	35%		4.932	9.160	2.599.336	
ESTRATO 3	23	15%		2.069	,	47.594	
OFICIAL SIN MEDIDOR ENTIDADES	31	0%		-			
OFICIAL SIN MEDIDOR OFICIAL	27				23		
INDUSTRIAL			30%	2.841			-
COMERCIAL	337		50%	6.898			2.324.500
TOTAL	**8.319**					49.314.657	**2.324.500**

BALANCE SUBSIDIOS / CONTRIBUCIONES ALCANTARILLADO

SUBSIDIOS	49.314.657
CONTRIBUCIONES	2.324.500
DEFICIT DE SUBSIDIOS	46.990.157
TOTAL DEFECIT ACUE+ALCA	**112.747.248**

La Jagua de Ibirico – Cesar, 01 de diciembre de 2022

INFORME DE GESTION DE CARTERA AREA COMERCIAL

OBJETIVO

Este informe tiene como objetivo mostrar la gestión permanente de recaudo, recuperación y control de cartera de nuestra empresa, dando como resultado que los usuarios de la empresa estén al día con sus obligaciones.

Esto comprende desde el análisis y clasificación de la cartera hasta el seguimiento de los acuerdos de pago.

La gestión comercial es el cimiento de toda empresa dentro de ella se toma en cuenta distintos enfoques en especial el que se relaciona con las personas, esto resulta muy importante para lograr resultado comercial en conjunto con la participación de todos los colaboradores dentro de la empresa. Tiene como propósito garantizar la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas, garantizando el equilibrio en el crecimiento económico, para lo cual se establecen acuerdos de pagos, gestión administrativa y comercial, con políticas de cobro que permitan la pronta recuperación de la cartera vencida y sea para la empresa una herramienta de rentabilidad y una garantía de sostenibilidad financiera.

En la actualidad la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar S.A E.S.P., debido al ineficiente comportamiento de pago inoportuno por parte de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado, esta ostenta una alta cartera.

Calle 5 No 9-89 – Barrio Centro
Tel: 310 370 9936 – E – mail: aaadelajagua@hotmail.com
La Jagua de Ibirico – Cesar – Colombia

LIQUIDACION POR SERVICIO Y ESTRATO

La empresa durante el mes de noviembre se realizó la respectiva liquidación de las facturas y se registran 8656 usuarios por servicio de acueducto equivalentes a la suma de ciento dos millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesos ($ 1102,416,633) y 8319 por el servicio de alcantarillado, equivalentes a la suma de setenta y tres millones doscientos treinta mil doscientos treinta dos pesos ($ 73.230.232) para un total facturado de ciento setenta y cinco millones seiscientos cuarenta seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos ($ 167.901.377).

TABLA DISCRIMINATORIA DE NÚMERO DE USUARIOS MES DE NOVIEMBRE

TIPO DE USUSARIO	NO DE USUARIOS ACUEDUCTO	FACTURADO ACUEDUCTO	FACTURADO ALCANTARILLADO	NO DE USUARIOS ALCANTARILLADO	TOTAL, FACTURADO
ESTRATO 1	4.146	$ 38.358.792	$ 26.936.690	3905	$ 65.295.482
ESTARTO 1 CON MEDIDOR	1.345	$ 12.684.695	$ 9.476.870	1345	$ 22.161.565
ESTRATO 2	2.213	$ 28.060.840	$ 19.045.908	2124	$ 47.106.748
ESTARTO 2 CON MEDIDOR	527	$ 6.461.020	$ 4.832.063	527	$ 11.293.083
ESTRATO 3	24	$ 355.272	$ 253.828	23	$ 609.100
COMERCIAL 1	151	$ 4.702.152	$ 3.536.988	151	$ 8.239.140
COMERCIAL 1 CON MEDIDOR	7	$ 264.075	$ 190.247	7	$ 454.322
COMERCIAL 2	178	$ 6.826.083	$ 5.236.728	173	$ 12.062.811
COMERCIAL 2 CON MEDIDOR	6	$ 329.585	$ 239.766	6	$ 569.351
ENTIDADES	31	$ 1.227.880	$ 989.230	31	$ 2.217.110
OFICIAL	27	$ 3.146.239	$ 2.491.914	27	$ 5.638.153
TOTAL	8.655	$ 102.416.633	$ 73.230.232	8319	$ 175.646.865

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA JAGUA DE I. S.A E.S.P - PAGINA No.:1

INFORME: R042: LIQUIDACION DEL PERIODO POR SERVICIO ESTRATO Y 09:10:25 01/12/2022 Sissoft Ltda

PERIODO...11

		ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
Residencial sin Medidor	ESTRATO 1	4146	37,137,528.00	3905	26,095,134,00
Residencial con medidor	Estrato 1	1345	12,118,835,00	1345	9,084,110,00
Residencial sin Medidor	ESTRATO 2	527	6,461,020,00	527	4,832,063,00
Residencial con medidor	ESTRATO 2	24	365,272.00	23	283,828.00
Residencial sin Medidor	ESTRATO 3	151	4,702,152.00	151	3,536,988.00
Comercial sin Medidor	NEGOCIOS I	7	264,075,00	7	190,247,00
Comercial Con Medidor	NEGOCIOS I	178	6,826,083.00	173	5,236,728,00
Comercial sin medidor	NEGOCIO II	6	329,585,00	6	239,766,00
Comercial con Medidor	NEGOCIOS II	31	1,227,880,00	31	989,230,00
Oficial sin Medidor	ENTIDADES	27	3,146,239,00	27	2,345,096.00
Oficial sin Medidor	OFICIAL				
SUBTOTAL:		8655	102,416,633,00	8319	73,230,232,00

PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA

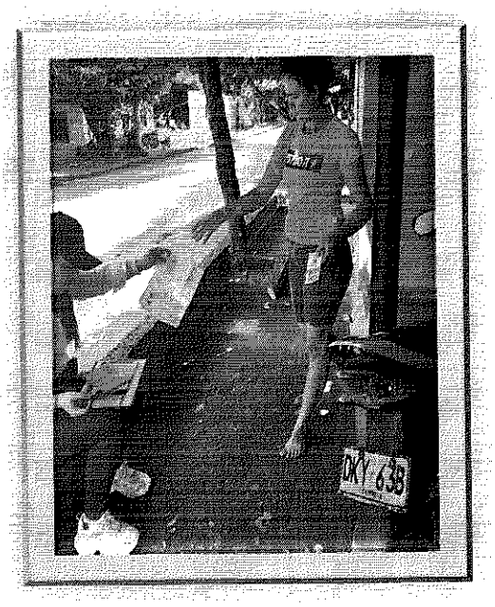
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

Se revisa el estado de cartera, con el fin de determinar la suma de los deudores así:

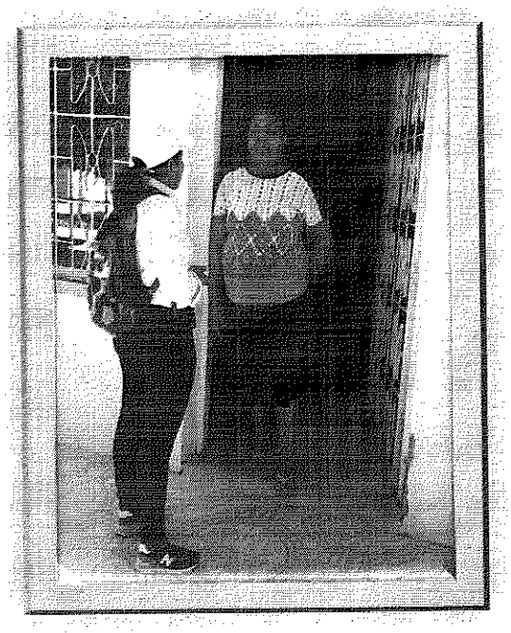
- Visitas a usuarios morosos
- Se escucha la posición del deudor
- Entrevista persuasiva y realiza convenio con el deudor
- Si el deudor manifiesta pago inmediato se, se liquida y se recibe el monto
- Si el deudor solicita plazo en cuotas mensuales se le realiza convenio de pago.
- Se les otorga facilidades de crédito
- Se les realiza seguimiento a los acuerdos de pago según las fechas establecidas.

Evidencias de las visitas realizadas.









INGRESO DE RECAUDO

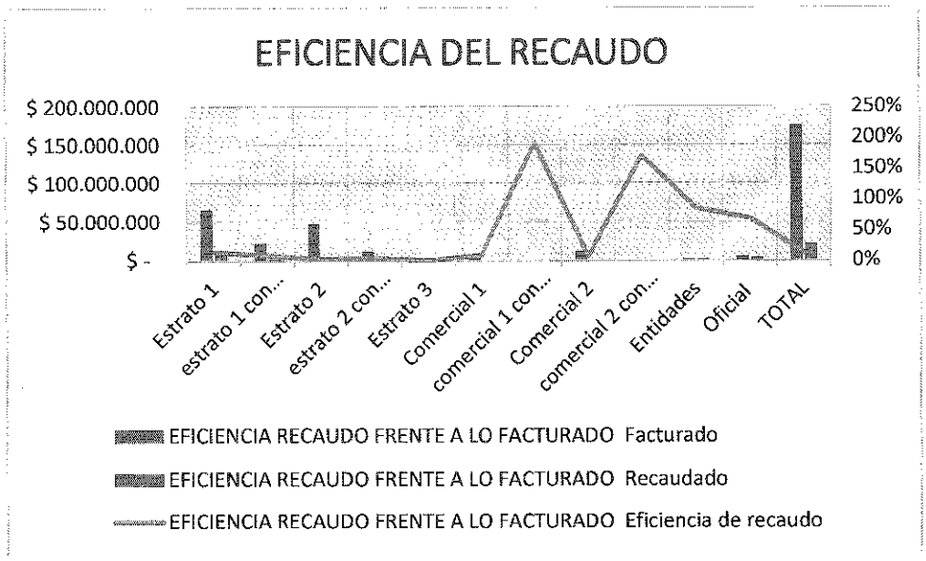
Descripción:
Durante el mes de noviembre de 2022, se logra recuperar una cartera vencida de:

- Seis millones ochocientos veinticuatro mil quinientos pesos (6.824.500) esto mediante acuerdos de pago de los cuales se logra recaudar cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos ($5458000) quedando un saldo para pagos mensuales de un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos pesos ($ 1.366.500).

  Para un total de recaudo de Veintiún millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos dieciocho pesos ($21.144.518) mediante pagos de facturas mensual.

TABLA DEL COMPARATIVO DEL RECAUDO FRENTE A LO FACTURADO

EFICIENCIA RECAUDO FRENTE A LO FACTURADO			
TIPO DE USUSARIO	FACTURADO	RECAUDADO	EFICIENCIA DE RECAUDO
ESTRATO 1	$ 65.295.482	$ 9.009.800	14%
ESTRATO 1 CON MEDIDOR	$ 22.161.565	$ 1.800.500	8%
ESTRATO 2	$ 47.106.748	$ 905.000	2%
ESTRATO 2 CON MEDIDOR	$ 11.293.083	$ 389.200	3%
ESTRATO 3	$ 609.100	$ -	0%
COMERCIAL 1	$ 8.239.140	$ 708.430	9%
COMERCIAL 1 CON MEDIDOR	$ 454.322	$ 868.400	191%
COMERCIAL 2	$ 12.062.811	$ 795.600	7%
COMERCIAL 2 CON MEDIDOR	$ 569.351	$ 968.000	170%
ENTIDADES	$ 2.217.110	$ 1.871.238	84%
OFICIAL	$ 5.638.153	$ 3.828.350	68%
TOTAL	$ 175.646.865	$ 21.144.518	12%

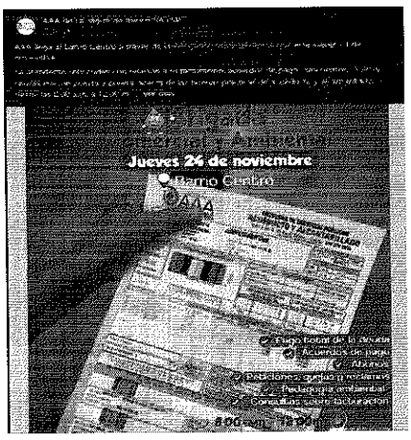


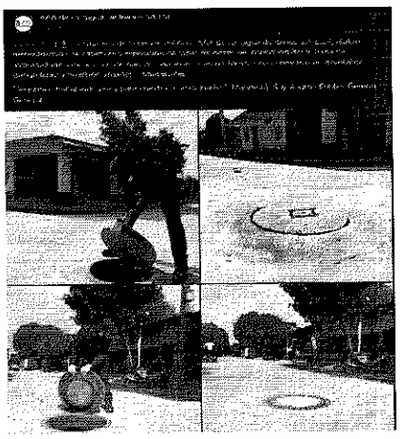
PUBLICIDAD

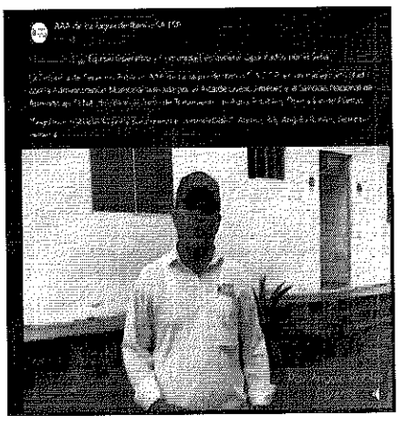
Se viene fortaleciendo la imagen de la empresa en las redes sociales, lo hacemos a través, de diseños gráficos y videos que evidencian en el gran compromiso y capacidad de respuesta de la empresa frente al llamado de la comunidad.

Actividad:

- ✓ Aumento del alcance a toda la comunidad en general
- ✓ Volumen de usuarios factibles que por medios tradicionales es complicado concentrar.
- ✓ Viralizar nuestro contenido con información tanto operativa como administrativa y comercial.
- ✓ Dar a conocer los diferentes puntos de pagos que nos ofrece la empresa para la cancelación de la factura.



CREACIÓN DE DISEÑO PARA FACTURAS

En aras de promover la cultura, se diseñó al respaldo de la plantilla de nuestras facturas, una imagen referente a lo que queremos dar a conocer a los usuarios.

Objetivo de la iniciativa:

- Incentivar al uso y ahorro eficiente del agua
- Incentivar el buen comportamiento de pago
- Dar a conocer el trabajo de nuestra empresa



ENTREGA DE FACTURACION.

Se entregan 8655 facturas en los diferentes barrios del Municipio:

Propósito:

- Entregar a cada vivienda de los suscriptores
- Dar a conocer el costo de la factura
- Que el usuario realice el pago dentro de la fecha determinada.

Cordialmente,

YULIETH MENESES QUINTERO
Jefe Comercial y de Atención al Ciudadano

Proyectó: Yarely Gelviz Carvajal
Técnico de recaudo y atención al cliente
Revisó: Yulieth Meneses Quintero
Jefe área comercial y atención al ciudadano

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO
NIT: 900.759.667 - 5

FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Calle 5 No. 9 - 89 Barrio Centro - Celular: **310 370 9936**
www.AAADELAJAGUADEIBIRICO.com

CÓDIGO USUARIO 004936185
FACTURA DE VENTA No 0000589929
ZONA/BARRIO 17 DE FEBRERO
MES FACTURADO NOVIEMBRE***
FECHA FACTURA DICIEMBRE 1 de 2022

DATOS DEL USUARIO
FERNANDEZ AMADOR EDUARDO
DIRECCIÓN ENVIO TV 1G NO. 3-06
CICLO
CODIGO REPARTO
RUTA 85

CLASIFICACIÓN	Residencial sin Medidor
CLASE SERVICIO	ESTRATO 1
ESTRATO	

	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMA	11,342.39 / 1,193.26	7,353.69 / 990.37
CMLP		

LECTURAS
ANTERIOR FECHA
LECTURA
ACTUAL FECHA
LECTURA
MES DE DEUDA
80
1,157,923

CONSUMO MESES ANTERIORES



DATOS DEL MEDIDOR

CONSUMOS		
CONSUMO	DIAS DE CONSUMO	CONSUMO
6	30	

REPORTE DE PAGOS

FECHA ULTIMO PAGO		PERIODO DE COBRO
FECHA PAGO OPORTUNO	DICIEMBRE 31 de 2022	NOVIEMBRE 1 de 2022- NOVIEMBRE 30 de 2022

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ACUEDUCTO

Rango en mt3		Consumo	Tarifa en mt3	Valor
0-20	6	1,193	7,159.56	
21-40	0	1,193	0.00	
Mayor a 40	0	1,193	0	
TOTAL:			7,159	

LIQUIDACIÓN DE VERTIMIENTO DE ALCANTARILLADO

Rango en mt3		Consumo	Tarifa en mt3	
0-20	6	990	5,942.22	
21-40	0	990	0.00	
Mayor a 40	0	990	0	
TOTAL:			5,942	

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS Y RESUMEN DE CUENTAS

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	INTERESES DE MORA	%SUBSIDIO CONTRIBUCIÓN	CONSUMO DEL MES	VALOR A PAGAR
040 - Cargo Fijo Acueducto	292,015	1,460		11,342	304,849
050 - Acueducto Consumo Basico	467,832	2,339		7,160	477,331
069 - Cargo Fijo Alcantarillado V.	146,007	0		990	153,660
070 - Alcantarillado 0 a 20	277,407	1,387		5,942	284,736
996 - Contibucion Alcantarillado	29,879	0	50.00	0	29,879
997 - Contribucion Acueducto	52,647	0	50.00	0	52,647
998 - Subsidio Alcantarillado	-48,286	0	50.00	-6,898	-55,184
999 - Subsidio Acueducto	-64,764	0	50.00	-9,252	-74,016

SALDO A FAVOR $

SALDO FINANCIADO $ 0.00 No. Cuotas 0

Roy Ingold
GERENTE

TOTAL MES	1,157,923
SALDO ANTERIOR	
VALOR EN RECLAMO	1,174,072
TOTAL FACTURA	

Esta factura prestará merito ejecutivo de acuerdo con las normas de Derecho Civil y Comercial. Ley 142 de 1994 Articulo 130, (Modificado por el Articulo 18 de la Ley 689 de 2001)

FECHA DE PAGO OPORTUNO	DICIEMBRE 1 de 2022
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	DICIEMBRE 30 de 2022

EL PAGO OPORTUNO DE SU FACTURA GARANTIZA LA PRESTACION EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE USTED RECIBE

TOTAL ESTA FACTURA 1,157,923

NOVIEMBRE

USUARIO: 0000589929 - 004936185 FERNANDEZ AMADOR EDUARDO
ESTABLECIMIENTO:
DIRECCIÓN DEL PREDIO: TV 1G NO. 3-06

ENCUESTA
En la escala del 1 al 5 donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho, Qué tan satisfecho está usted con el servicio de:
ACUEDUCTO 1 2 3 4 5 ALCANTARILLADO 1 2 3 4 5

TOTAL DEUDA 1,174,072

NOVIEMBRE

USUARIO:
ESTABLECIMIENTO:
DIRECCIÓN DEL PREDIO:

ENCUESTA
En la escala del 1 al 5 donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho, Qué tan satisfecho está usted con el servicio de:
ACUEDUCTO 1 2 3 4 5 ALCANTARILLADO 1 2 3 4 5

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO

NIT: 900.759.667 - 5

FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Calle 5 No. 9 - 89 Barrio Centro - Celular: **310 370 9936**

www.AAADELAJAGUADEIBIRICO.com

CÓDIGO USUARIO: 001263106

FACTURA DE VENTA No: 0000586739

ZONA/BARRIO OVELIO JIMENEZ

MES FACTURADO NOVIEMBRE***

FECHA FACTURA DICIEMBRE 1 de 2022

DATOS DEL USUARIO: RUIZ ALBERTO

DIRECCIÓN ENVÍO C 6 4 84

CICLO

CODIGO REPARTO

RUTA 06

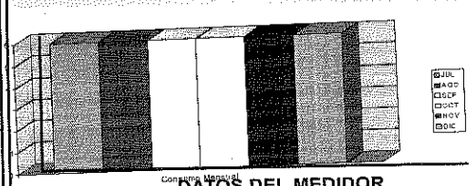
CLASIFICACIÓN	
CLASE SERVICIO	2-ESTRATO 2
ESTRATO	

	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMA	1,403.26	990.37
CMLP		

LECTURAS

ANTERIOR FECHA	
LECTURA	
ACTUAL FECHA	
LECTURA	
MES DE DEUDA	12
	150,418

CONSUMO MESES ANTERIORES



DATOS DEL MEDIDOR

CONSUMOS		
CONSUMO	DIAS DE CONSUMO	CONSUMO
6	30	

REPORTE DE PAGOS

FECHA ULTIMO PAGO		PERIODO DE COBRO
FECHA PAGO OPORTUNO	DICIEMBRE 31 de 2022	NOVIEMBRE 1 de 2022- NOVIEMBRE 30 de 2022

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ACUEDUCTO

Rango en mt3		Consumo	Tarifa en mt3	Valor
0-20	6	1,193	7,159.56	
21-40	0	1,193	0.00	
Mayor a 40	0	1,193	0	Mayor a 40
TOTAL:			7,159	

LIQUIDACIÓN DE VERTIMIENTO DE ALCANTARILLADO

Rango en mt3		Consumo	Tarifa en mt3
0-20	6	990	5,942.22
21-40	0	990	0.00
a 40	0	990	0
TOTAL:			5,942

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS Y RESUMEN DE CUENTAS

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	INTERESES DE MORA	%SUBSIDIO CONTRIBUCIÓN	CONSUMO DEL MES	VALOR A PAGAR
					92,357
040 - Cargo Fijo Acueducto	80,610	403		7,160	68,293
050 - Acueducto Consumo Basico	50,879	254		7,853	62,824
069 - Cargo Fijo Alcantarillado V.	54,971	0		5,942	48,378
070 - Alcantarillado 0 a 20	42,225	21		-4,828	-39,624
998 - Subsidio Alcantarillado	-33,796	0	35.00	-8,477	-51,815
999 - Subsidio Acueducto	-45,339	0	35.00		

TOTAL MES	20,994
SALDO ANTERIOR	
VALOR EN RECLAMO	
TOTAL FACTURA	

SALDO A FAVOR $

SALDO FINANCIADO $ 0.00 No. Cuotas 0

Roy Ingold

GERENTE

Esta factura prestará merito ejecutivo de acuerdo con las normas de Derecho Civil y Comercial. Ley 142 de 1994 Articulo 130, (Modificado por el Articulo 18 de la Ley 689 de 2001)

FECHA DE PAGO OPORTUNO	DICIEMBRE 31 de 2022
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	DICIEMBRE 30 de 2022

EL PAGO OPORTUNO DE SU FACTURA GARANTIZA LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE USTED RECIBE

TOTAL ESTA FACTURA 20,994

NOVIEMBRE

USUARIO: 0000586739 - 001263106 RUIZ ALBERTO

ESTABLECIMIENTO:

DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 6 4 84

ENCUESTA

En la escala del 1 al 5 donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho, Qué tan satisfecho está usted con el servicio de:

ACUEDUCTO 1○ 2○ 3○ 4○ 5○ ALCANTARILLADO 1○ 2○ 3○ 4○ 5○

TOTAL DEUDA 171,412

NOVIEMBRE 2

USUARIO: 0000586739 - 001263106 RUIZ ALBERTO

ESTABLECIMIENTO:

DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 6 4 84

ENCUESTA

En la escala del 1 al 5 donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho, Qué tan satisfecho está usted con el servicio de:

ACUEDUCTO 1○ 2○ 3○ 4○ 5○ ALCANTARILLADO 1○ 2○ 3○ 4○ 5○

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SA ESP AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO

CERTIFICA

Que durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de noviembre del 2022 se factura por sesenta y cinco millones sete cientos cincuenta y siete mil noventa y un pesos ($65.757.091) por subsidios otorgados a los usuarios de los:

ACUEDUCTO	
	USUARIOS
ESTRATO 1 SIN MEDIDOR	4.146
ESTRATO 1 CON MEDIDOR	1.345
ESTRATO 2 SIN MEDIDOR	2.213
ESTRATO 2 CON MEDIDOR	527
ESTRATO 3	24
OFICIAL SIN MEDIDOR ENTIDADES	31
OFICIAL SIN MEDIDOR OFICIAL	27
INDUSTRIAL	-
COMERCIAL	342
TOTAL	**8.655**

De los servicios públicos domiciliarios de Acueducto.

Se expide esta certificación a los un (1) días del mes de diciembre del 2022.

JUAN MANUEL CHAMORRO GAMEZ
Revisor Fiscal

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SA ESP AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO

CERTIFICA

Que durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2022 se factura por cuarenta y seis millones novecientos noventa mil ciento cincuenta y siete pesos ($46.990.157) por subsidios otorgados a los usuarios de los:

NOVIEMBRE	
ALCANTARILLADO	
	USUARIOS
ESTRATO 1 SIN MEDIDOR	3.905
ESTRATO 1 CON MEDIDOR	1.345
ESTRATO 2 SIN MEDIDOR	2.124
ESTRATO 2 CON MEDIDOR	527
ESTRATO 3	23
OFICIAL SIN MEDIDOR ENTIDADES	31
OFICIAL SIN MEDIDOR OFICIAL	27
INDUSTRIAL	
COMERCIAL	337
TOTAL	**8.319**

De los servicios públicos domiciliarios de Alcantarillado.

Se expide esta certificación a los un (1) día del mes de diciembre del 2022.

JUAN MANUEL CHAMORRO GAMEZ
Revisor Fiscal

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900759967	5	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR S.A. E.S.P. AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A.E.S.P.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	AAA LA JAGUA DE IBIRICO	CLL 5 9 89 BRR CENTRO	LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	5769378	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
							Banco	Dias Mora	Valor
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago			
2022-10	2022-11	174779462	9442553118	E	2022/11/17	2022/11/09	BANCO DE BOGOTA	0	$12,531,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				Total Aportes
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	
SUCURSAL: AAA LA JAGUA DE IBIRICO (31 Afiliados)						$20,302,000	$3,248,400			$20,302,000	$812,200			$20,302,000	$812,200			$20,302,000		$212,400		$0	$0		$5,085,200
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVOS (11 Afiliados)						$20,302,000	$3,248,400			$20,302,000	$812,200			$20,302,000	$812,200			$20,302,000		$212,400		$0	$0		$5,085,200
Ciudad: LA JAGUA DE IBIRICO Depto: CESAR (11 Afiliados)						$20,302,000	$3,248,400			$20,302,000	$812,200			$20,302,000	$812,200			$20,302,000		$212,400		$0	$0		$5,085,200
1	CC	39100344	BARRETO LUZ	23030 1	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF15	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	1.044%	$10,500	30	$0	$0	SI	$250,500
2	CC	17650046	CABARCAS MANUEL	23100 1	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF15	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	1.044%	$10,500	30	$0	$0	SI	$250,500
3	CC	36573178	GALVAN ILVIA	25-14	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF15	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	1.044%	$10,500	30	$0	$0	SI	$250,500
4	CC	1064107146	GELVIZ YARELY	23020 1	30	$1,431,000	$229,000	EPS002	30	$1,431,000	$57,300	CCF15	30	$1,431,000	$57,300	14-23	30	$1,431,000	1.044%	$15,000	30	$0	$0	SI	$358,600
5	CC	1064111245	GENEZ LUISA	25-14	30	$2,900,000	$464,000	EPS002	30	$2,900,000	$116,000	CCF15	30	$2,900,000	$116,000	14-23	30	$2,900,000	1.044%	$30,300	30	$0	$0	SI	$726,300
6	CC	1064121649	MELENDEZ RUBEN	25-14	30	$1,431,000	$229,000	EPS002	30	$1,431,000	$57,300	CCF15	30	$1,431,000	$57,300	14-23	30	$1,431,000	1.044%	$15,000	30	$0	$0	SI	$358,600
7	CC	1064110218	MENESES YULIETH	23100 1	30	$3,180,000	$508,800	EPS002	30	$3,180,000	$127,200	CCF15	30	$3,180,000	$127,200	14-23	30	$3,180,000	1.044%	$33,200	30	$0	$0	SI	$796,400
8	CC	36517193	PEÑATE JACKELINE	23030 1	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF15	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	1.044%	$10,500	30	$0	$0	SI	$250,500
9	CC	1064108640	RUZ MARIA	23030 1	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF15	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	1.044%	$10,500	30	$0	$0	SI	$250,500
10	CC	49717510	SALAZAR DAYARIS	23030 1	30	$3,180,000	$508,800	EPS002	30	$3,180,000	$127,200	CCF15	30	$3,180,000	$127,200	14-23	30	$3,180,000	1.044%	$33,200	30	$0	$0	SI	$796,400
11	CC	1065217532	SOCARRAZ CRISTIAN	23030 1	30	$3,180,000	$508,800	EPS002	30	$3,180,000	$127,200	CCF15	30	$3,180,000	$127,200	14-23	30	$3,180,000	1.044%	$33,200	30	$0	$0	SI	$796,400
Centro de Trabajo: FONTANEROS (9 Afiliados)						$11,152,298	$1,784,700			$12,192,688	$488,400			$12,192,688	$488,400			$12,192,688		$530,800		$0	$0		$3,292,300
Ciudad: LA JAGUA DE IBIRICO Depto: CESAR (9 Afiliados)						$11,152,298	$1,784,700			$12,192,688	$488,400			$12,192,688	$488,400			$12,192,688		$530,800		$0	$0		$3,292,300
12	CC	1240152	ALCENDRA OBDULIO	25-14	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
13	CC	11923303	ANGULO ROY	23030 1	30	$3,869,568	$619,200	EPS002	30	$3,869,568	$154,800	CCF15	30	$3,869,568	$154,800	14-23	30	$3,869,568	4.350%	$168,400	30	$0	$0	SI	$1,097,200
14	CC	1003123554	CORONADO MIGUEL	23030 1	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
15	CC	1064107404	GOMEZ JULIO	23030 1	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
16	CC	1064114305	JIMENEZ DILSON	23030 1	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
17	CC	1524319	ORTIZ JOSE	25-14	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
18	CC	5063227	POLO JUAN		0	$0	$0	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$128,700
19	CC	77158347	SALAS FRANCISCO	23030 1	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
20	CC	1064113018	SOLORZANO MANUEL	23030 1	30	$1,040,390	$166,500	EPS002	30	$1,040,390	$41,700	CCF15	30	$1,040,390	$41,700	14-23	30	$1,040,390	4.350%	$45,300	30	$0	$0	SI	$295,200
Centro de Trabajo: LA JAGUA DE IBIRICO (1 Afiliados)						$0	$0			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$5,300		$0	$0		$130,300
Ciudad: LA JAGUA DE IBIRICO Depto: CESAR (1 Afiliados)						$0	$0			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$5,300		$0	$0		$130,300
21	CC	1064122143	DURAN JHONATAN		0	$0	$0	EPS002	30	$1,000,000	$125,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,000,000	0.522%	$5,300	0	$0	$0	No	$130,300

ACTA DE INCIO

Acta de inicio del convenio No **299 DE 2022**

Fecha de elaboración

1	9	2022
DD	MM	AA

1) Mediante la suscripción de la presente acta de inicio, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas y económicas que viabilicen el inicio del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas
- Verificacion del personal ofecido en la propuesta y su inscripcion al sistema de seguridad social.
- El Supervisor ha revisado y verificado toda la documentación del proceso de contratación previo a la firma de esta acta.

Numero de contrato: 299 DE 2022
Tipo de contrato: CONVENIO

Numero de RP 20220901002 FECHA

1	9	2022
DD	MM	AA

Objeto del contrato:

"OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"

Localización del proyecto: LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
Plazo de ejecución inicial del contrato: 4 MESES

Fecha de Suscripción de contrato:

1	9	2022
DD	MM	AA

Valor inicial del contrato: $ 534.037.944,00

Nombre del contratista: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, E.S.P. AAA LA JAGUA CESAR
Nombre del interventor: NA
Nombre del supervisor: ESTEBAN JAVIER REALES DIAZ

En La Jagua de Ibirico, al primer dia del mes de Septiembre de 2022, se reunieron el Señor **ROY ANGULO ROBLES R/L EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. E.S.P. AAA LA JAGUA CESAR** como contratista, el señor **ESTEBAN JAVIER REALES DIAZ** Secretario de Planeacion Y Desarrollo Economico como supervisor del contrato con el fin de dar **INICIO** al contrato **299 de 2022**, de acuerdo a los lineamientos expuestos en la minuta del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron Al primer (1) dia del mes de septiembre de 2022.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. E.S.P. AAA LA JAGUA CESAR
CONTRATISTA

ESTEBAN JEVIER REALES DIAZ
SUPERVISOR

Proyectó: Yulaima Aguilar Lima
Secretaria Ejecutiva

Revisó: Esteban Reales Diaz
Sec. Planeacion y Desarrollo Economico

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS:	_ 299-2022 =
Objeto:	**OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**
Contratante:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**
Contratista:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P**
Dirección:	**E -mail: aaadelajagua@hotmail.com**
Teléfono:	**3103709936**
Valor:	**QUINIENTOS TREINTE Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 534.037.944)**
Duración:	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.523.299 expedida en La Jagua de Ibirico, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, del municipio de la jagua de Ibirico cesar, y funcionario delegado de conformidad con lo la Ley 80 de 1993 (Art.11 núm. 3°, lit. a), y de las facultades para contratar otorgada mediante resolución 00053 de enero 22 de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal de La Jagua de Ibirico, quien para los efectos del presente acuerdo se denomina EL MUNICIPIO, con NIT número 800108683-8 y por la otra parte: **ROY ANGULO ROBLES,** identificado con la cédula de ciudadanía No, quien actúa en su calidad de Representante Legal, dada su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P**, identificada con el NIT. 9007596675, constituida inicialmente por Escritura Pública No. 173 del 27 de Junio de 2014, otorgada en la Notaría Única de LA JAGUA DE IBIRICO, bajo el número 26054 del libro IX del Registro Mercantil; debidamente autorizado por los estatutos para la suscripción del presente contrato, se ha acordado celebrar el mismo con fundamento en lo señalado en el numeral 89.8 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000, numeral 99.8 del artículo 99 *Ibídem,* artículo 11 del Decreto 565 de 1996 y Decretos 1013 de 2005 y 057 de 2006, la ley 715 de 2001, y Dto. 1077 de 2015 (con las normas que la adicionan, modifican y aclaran), y en lo no previsto en ellas por la ley, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que Ley 142 de 1994, los entes territoriales están llamados a apropiar recursos para la asignación de subsidios a aquellos usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que estén clasificados socioeconómicamente en los estratos 1,2 y 3 con el fin de que puedan acceder de manera óptima al disfrute de los servicios públicos domiciliarios. **2).** Que el artículo 99.8 ibídem señala: *"Cuando los Concejos Municipales creen los Fondos de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolso de los recursos que manejan las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del Municipio.* ***Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio***". **3).** el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, concordante con el artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 y con los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 057 de 2006, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, señala: *"Transferencias de dinero de las entidades territoriales. Las Transfencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de*

subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobro otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo". **4).** El Artículo 5 del Decreto 565 de 1996 señala: *"Determinación del monto de los subsidios. Cada entidad prestadora de los servicios públicos deberá comunicar a la Secrearía de Hacienda respectiva o a quien haga sus veces en la preparación del anteproyecto de presupuesto municipal, distrital o departamental, los requerimientos anuales de subsidios para cada servicio que preste. Así mismo, comunicará los estimativos de recaudo por aporte solidario".* **5).** Que en cumplimiento a las normas mencionadas, el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, cuyos recursos deben destinarse a financiar los subsidios otorgados a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. **6).** Que el Artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado mediante el Artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 definió la focalización de los servicios sociales, como el proceso mediante el cual se garantiza que del gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable, y exige a las entidades territoriales que al hacer inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios apliquen los criterios de focalización definidos por el Conpes social. **8).** Con base en todo lo anterior, **LA EMPRESA** la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA" DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, S.A. E.S.P., mediante oficio AAAJI-0254 del 15 de julio de 2022, presentó la proyección de los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 para la actual vigencia 2022, en lo relacionado con los servicios de acueducto y alcantarillado del Municipio de La Jagua de Ibirico, los cuales ascienden a la suma SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($664.751.612) para la facturación generada en los meses de agosto a diciembre de 2022; de los cuales TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($385.335.165) hacen referencia a los 8.393 usuarios de acueducto y DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA SIETE PESOS ($279.416.447) hacen referencia a los 8.072 usuarios del servicio de alcantarillado, conforme al detalle de distribución que se anexa. **Parágrafo.** – De conformidad con lo indicado en el artículo 6º del decreto 565 de 2006, Cuando el monto de los recursos aprobado por las autoridades competentes en el Fondo de Solidaridad no sea suficiente para cubrir la totalidad de los subsidios previstos, la entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios, deberá prever el plan de ajuste tarifario requerido. **9)** Que de conformidad con los artículos 333 y 365 de la Constitución Política los servicios públicos domiciliarios como regla general se prestan en régimen de libre competencia en concordancia con los artículos 10 y 22 de la Ley 142 de 1994 que desarrollan el principio de libertad de empresa, en el marco de las exigencias de los artículos 25 y 26 de la misma ley. **10)** Que la ley 1176 de 2007 estableció en su artículo 4°, que los Municipios y distritos debían certificarse para administrar los recursos del SGP garantizando el cumplimiento, entre otros de la aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. **11)** Que con fundamento en la normatividad citada y demás consideraciones, para garantizar la transferencia de los subsidios del Fondo de Solidaridad y redistribución de ingresos, es necesario suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.** El presente convenio se orienta establecer las condiciones mediante las cuales se regirá y asegurará la transferencia, por parte del Municipio de EL MUNICIPIO

DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR, a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P** de los recursos destinados a subsidiar, parcialmente, el valor de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio. Para tal efecto EL MUNICIPIO empleará los recursos provenientes del sistema general de participaciones y las demás fuentes establecidas en el Decreto 849 de 2002 -o el que lo modifique, sustituya o adicione- atendiendo lo establecido en el artículo 89 de la ley 142 de 1994 y el acuerdo emanado del Honorable Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico. **PARÁGRAFO 1.** Para la ejecución del presente convenio y aplicación de los subsidios, la Empresa se sujetará estrictamente a lo dispuesto en la ley 142 de 1994, el decreto 565 de 1996, Dto. 1077 de 2015, la resolución 351 de 2005 de la Comisión de Regulación de Agua Potable, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor y forma de pago.** El valor del presente convenio, se estima en la suma **de QUINIENTOS TREINTE Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 534.037.944)** Los subsidios se cancelarán de manera mensual y de acuerdo a los valores causados, previa presentación de la respectiva factura a cargo del Municipio, pagaderos en la fecha que ésta indique, de conformidad con el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con el artículo 11 del Decreto 565 de 1996 o las normas que los complementen, sustituyan o modifiquen. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor final del convenio podrá ser menor o mayor, dependiendo del comportamiento tarifario y la facturación respectiva. El valor se pagará directamente a LA EMPRESA, de acuerdo a la factura que ésta presente, previa auditoría y orden de EL MUNICIPIO, que deberá transferir a la Empresa el valor comprometido en este contrato, máximo dentro de los 30 días siguientes a la consignación de los recursos del SSGP por parte del MVCT. Para que EL MUNICIPIO pueda realizar la contabilidad definitiva de los subsidios anuales otorgados para los servicios públicos de acueducto, al cantarillado y aseo, LA EMPRESA presentará una vez finalizado el año el valor consolidado de los subsidios otorgados, bajo los parámetros, entre otros, de número, estrato y tipo de usuarios, recaudos, subsidios y contribuciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 565 de 1996, Artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 y Artículos 3, 4, 5, 6 y 7 del Decreto 057 de 2006. El no pago de la factura dentro del plazo estipulado, atribuible a **EL MUNICIPIO**, dará lugar al pago de intereses de mora por parte de éste y a favor de **LA EMPRESA**, a una tasa efectiva anual del seis por ciento (6%). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si las fuentes antes señaladas no cubrieran totalmente el valor de los subsidios mensuales otorgados a los usuarios y que constan en la factura expedida por **LA EMPRESA, EL MUNICIPIO,** recurrirá al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Departamento del Cesar – FOSRICESAR – y al mecanismo que para el efecto llegare a establecer la Nación. **CLÁUSULA TERCERA: Intereses de mora.** El interés de mora aplicable en el caso de que se retarde el valor de los giros, será equivalente a una tasa efectiva anual del seis por ciento (6%). **CLÁUSULA CUARTA: Disponibilidad y registro presupuestal.** Los pagos derivados de la transferencia a que se refiere el presente convenio, se pagarán con cargo a los rubros 03-0-5311013-83 Y 03-0-531118-83 del presupuesto de la actual vigencia.**CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar** a) Apropiar e la cuenta denominada fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, los recursos destinados para el pago de los subsidios conforme al valor del presente convenio. b) Transferir los recursos destinados para los subsidios en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, en los montos y oportunidades establecidas. c) Llevar dentro del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos contabilidad separada por cada servicio al cual se le aplica. d) Cancelar, en caso de mora en el pago, los intereses de mora descritos en la cláusula tercera del presente convenio. e) Ejercer el seguimiento y control del objeto del contrato a través de una interventoría designada para el efecto. F) Realizar los trámites administrativos y presupuestales para la suscripción de un nuevo contrato dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de diciembre de cada año, con el fin de definir el procedimiento para la transferencia de subsidios en la vigencia

siguiente, siempre que el servicio vaya a ser prestado efectivamente por LA EMPRESA. **CLÁUSULA SEXTA:** Obligaciones de la EMPRESA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P. a) Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 142 de 1994, en especial con la Resolución CRA 151 DE 2001. B) Subsidiar a cada usuario según su estrato y uso (residencial, comercial o industrial), subsidio que se reflejará en la cuenta de cobro correspondiente. C) Presentar la factura de manera mensual por concepto de subsidios y contribuciones y con el repectivo soporte ante el Supervisor, mediante el cual se establezca: código predial, matricula o código de la empresa, nombre del usuario y dirección, uso aplicado (residencial, comercial o industrial), discriminación estrato y consumo (referenciado en metros cúbicos de agua). D) Presentar informes al Municipio y a los organismos de control sobre la ejecución de los recursos. E) Presentar mensualmente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, acompañadas de la relación detallada del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y el valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato. F) Comunicar al Supervisor del convenio cualquier situación que afecte la normal ejecución del contrato, lo que debe en todo caso realizarse de manera escrita. G) Suministrar oportunamente al Supervisor del convenio lo requerido, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo. H) Las demás que se desprendan de las anteriores y que sean inherentes al objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Duración.** La duración del presente convenio será de CUATRO (4) MESES. **CLÁUSULA OCTAVA: Distribución de los subsidios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del decreto 565 de 1996, compilado por el Dto 1077 de 2015, la Empresa, se encargará de repartir los subsidios y de manejar los recursos que se le transfieren por virtud del presente convenio en una cuenta separada, claramente diferenciada del resto de sus ingresos, y con una contabilidad propia. **CLÁUSULA NOVENA: Causales de terminación:** El presente convenio solo podrá darse por terminado teniendo en cuenta una de las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por incumplimiento demostrado, de las obligaciones de una de las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado; d) Por decisión de autoridad judicial competente. **CLÁUSULA DÉCIMA: Normatividad aplicable:** La suscripción del presente convenio no exime a las partes del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, en especial del Decreto de equilibrio 1013 de 2005, Decreto 4784 de 2005, compilatorio 1077 de 2015 o el que lo modifique, sustituya o adicione. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificación del convenio.** Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante otrosí al convenio original, en los términos de la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Domicilio.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del presente convenio es El Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Requisitos de perfeccionamiento y ejecución.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Articulo **2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**, las garantías no serán obligatorias ***en los casos de contratación directa***; y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, del mismo que implica la transferencia de unos recursos de destinación especifica que se apropia para los fines previstos en la noma y que por ende no implican riesgo para la entidad, se prescinde de su exigencia. **PARÁGRAFO. LA EMPRESA** cumplirá con la afiliación al sistema general de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas autorizados, en ejecución del

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
NIT. 800.108.683-8

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
RP20220901002
VIGENCIA 2022

CONFORME AL CERTIFICADO No. CDP2022072100004

FECHA: 01/09/2022

TERCERO: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. E.S.P. AAA LA JAGUA CESAR

C.C O NIT: 900759667

CONCEPTO: OPTIMIZACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.

SEGUN CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS No. 299-2022 DE 25/08/2022 0:00:00

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
03-2.3.3.01.02.004.01-83	Subvenciones a Empresas de Servicios Publicos - Acueducto	83 SGP - Forzosa Inversion Aç	309.542.451,00
03-2.3.3.01.02.004.02-83	Subvenciones a Empresas de Servicios Publicos - Alcantarillado	83 SGP - Forzosa Inversion Aç	224.495.493,00
	IMPORTE TOTAL		**534.037.944,00**

SON: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en la Jagua de Ibirico - Cesar el 01/09/2022, vence el 31 de Diciembre de 2022.

HENRY HERNANDEZ CONTRERAS
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaborado por: HENRY HERNANDEZ

EL PUEBLO PRIMERO
Pagina Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.:(095)5769375 - 5769021 - Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a -23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO